

Lanús, 02 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Licitación Pública N° 46/2020, Orden de Compra N° 305/2021, se adjudicó el servicio de equipamiento y blindaje para móviles de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, habiendo sido ampliada mediante Orden de Compra N° 1.040/2021;

Que, dicho servicio requiere ser informado y habilitado por el ANMaC, para lo cual cada blindaje se gestiona mediante Formulario Ley tipo 19, con un valor de estampillado por formulario de \$ 1.000 (PESOS MIL), conforme lo informado por la dependencia oficial en el mail adjunto a las actuaciones;

Que, mediante nota de fecha 29 de junio del año 2021, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la suma total de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), a los efectos de cubrir los gastos del formulario mencionado, para 25 (veinticinco) servicios de blindaje, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta CBU 0110016720001600599046, CUIT 30-71529313-3, Banco de la Nación Argentina, Suc. 66. MONSERRAT;

Que, a Dirección General de Presupuesto informa que la erogación correspondiente deberá imputarse - de corresponder en exceso - , con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el pago del estampillado del Formulario Ley tipo 19 requerido por el ANMaC, a fin de poder realizar el trámite de blindaje de los móviles de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor del ENTE COOPERADOR MJYDH - ANMAC LEYES NROS. 23.283 Y 23.412, CUIT 30-71529313-3, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta CBU 0110016720001600599046, CUIT N° 30-71529313-3, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL 66, MONSERRAT.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada, es de treinta (30) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.07.05
09:16:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.05
15:37:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.05 12:41:40 -03'00'